

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2.015.-

**VISTO:** las actuaciones caratuladas “Presidente Junta Electoral s/Planteo sobre el Padrón Electoral – Solicitud Elecciones Complementarias (Garmendia)”, y

### **CONSIDERANDO**

Que de las actuaciones vista surge que en fecha 24-08-15 los Sres. Marcelo Fabián Salazar y Rubén Eduardo Coronel realizan presentación y denuncian, entre otras cuestiones, que muchos ciudadanos que figuraban en el padrón electoral de la Comuna de Garmendia no residían en esa localidad.-

Que a fs. 09 corre glosado proveido que ordena, entre otras, remitir las actuaciones al Juzgado Federal con Competencia Electoral por la denuncia de los domicilios supuestamente falaces .-

Se remiten las actuaciones, y se expiden las copias certificadas solicitadas por el Juez Federal Dr. Fernando Poviña (fs. 10).-

A fs. 24 corre glosado proveido del Juez Federal n.º 1 Dr. Daniel Bejas, que ordena pasar las actuaciones al Sr. Fiscal Electoral.-

El Sr. Fiscal Federal Dr. Carlos Brito emite dictamen por el que expresa que corresponde al Juez interviniente declarar la incompetencia para entender en las actuaciones y remitir la causa a los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán (fs. 25-26).-

Por sentencia de fecha 06-10-15, el Juez Federal n.º 1 Dr. Raul Daniel Bejas resuelve declarar la incompetencia del fuero federal para entender en causa y remitir las actuaciones a la Junta Electoral Provincial para que irroque a la misma el correspondiente

tramite de ley (fs. 27-29).-

Vueltas las actuaciones a la Junta Electoral, el Prosecretario Dr. Alberto F. Borsini Piñero realiza informe con estudio comparativo de padrón correspondiente a los años 2.011, 2013 y 2015 referido a los domicilios de las personas denunciadas (fs. 31 y 32).-

Por decreto de Presidencia, corriente a fs. 33, se ordena librar oficio al Juez de Paz correspondiente a fin de que informe si personas denunciadas residian en la Comuna de Garmendia.-

Conforme a ello, se libró oficio al Juzgado de Paz de Garmendia a cargo Sra. Norma Graciela Quipildor, quien elevó informe que detalla que luego de las averiguaciones realizadas ante los vecinos de los distintos barrios, comerciantes, empleados de correo, agentes sanitarios e informe de la Comisaria de esa localidad se estableció que las personas denunciadas no viven ni residen en ella. Asimismo informa que desde el año 2001 a la fecha no tramitaron cambios de domicilios de las personas mencionadas hacia esa localidad (fs. 43) .-

Atento a ello, y no habiéndose corroborado la residencia de los ciudadanos denunciados, que en planilla anexa se acompañan, debe procederse a excluirlos del Padron Electoral Provincial correspondiente a la Comuna de Garmendia, Depto. Burruyacu, sin perjuicio de que dichas personas quedaren eventualmente sujetas a las penalidades previstas por la Ley n.º 17.671 para quien no denuncia en debido termino el cambio de domicilio conforme lo dispuesto por el art. 47 de mencionada Ley y lo dispuesto por el art. 137 del Código Electoral Nacional, por no encontrarse ya reunidas las condiciones facticas y legales que sustentan la inclusión de las personas en cuestión en el Padrón Electoral.-

Asimismo se debe comunicar la presente resolución a la Justicia Federal con Competencia Electoral para su conocimiento, al Registro Nacional de la Personas, y a la Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Capital que por turno corresponda, por la posible

comisión de una infracción y/o delito en virtud de lo mencionado ut supra.-

Por lo considerado, se

## **RESUELVE**

I.- **EXCLUIR** del Padron Electoral Provincial correspondiente a la Comuna de Garmendia, Depto Burreyacu, a los ciudadanos que en planilla anexa se detalla, conforme lo considerado.-

II.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Justicia Federal con Competencia Electoral para su conocimiento,

III.- **COMUNICAR** la presente resolución al Registro Nacional de la Personas y a la Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Capital que por turno corresponda, por las razones consideradas.-

## **HAGASE SABER**

Dra. ANA MARIA ROSA PAZ

VOCAL

Dr. ANTONIO GANDUR

PRESIDENTE

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ

**SECRETARIO**